

VIEDMA, 06 FEB 2018

VIEDMA,

VISTO: el Expediente N° 005973-SH-18, la Ley Nacional N° 20.628, la Ley Nacional N° 27.429, la Ley Nacional N° 27.432, la Ley Provincial N° 5.262, la Ley Provincial N° 1.946;

CONSIDERANDO:

Que en fecha 16 de noviembre de 2017 se firmó el convenio denominado "Consenso Fiscal" por el Poder Ejecutivo Nacional y representantes de las provincias y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, mediante el cual se establece una nueva forma de distribución de los recursos nacionales a la Provincia, como producto de reformas tributarias;

Que, posteriormente, el Congreso Nacional aprobó el "Consenso Fiscal" mediante el dictado de la Ley Nacional N° 27.429;

Que, asimismo, la Legislatura Provincial ratificó el convenio suscripto por el Poder Ejecutivo Provincial y el Nacional, mediante el dictado de la Ley Provincial N° 5.262;

Que, en ese sentido, el Punto I- "Compromisos Comunes" Inciso b) del "Consenso Fiscal" establece que el Estado Nacional se compromete a derogar el Artículo 104° de la Ley de Impuestos a las Ganancias desde el 1° de enero de 2018, lo cual fue formalizado mediante el Artículo 6° de la Ley Nacional N° 27.432;

Que el Artículo 104° de la Ley Nacional N° 20.628 (actualmente derogado) establecía el destino del producido del Impuesto a las Ganancias, que debían cumplir las provincias; de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 2° de la Ley Provincial N° 1.946 de coparticipación municipal, que determina que, de las sumas devengadas a favor de la Provincia de Río Negro en concepto de impuestos nacionales, se destinará el diez por ciento (10%) a los municipios de la Provincia;

Que, en tal sentido, el Artículo 104° Inciso b) de la ley citada disponía expresamente que el diez por ciento (10%) correspondiente al excedente del Fondo del Conurbano de la Ley de Impuesto a las Ganancias debía ser destinado, con fin específico, a obras de carácter social y se encontraba exceptuado de incluirse en la masa coparticipable del Artículo 9° Inciso g) de la Ley N° 23.548, por lo que dichos fondos constituían para la Provincia de Río Negro un recurso de libre disponibilidad no computado para la masa coparticipable a los Municipios; esto es, dicho recursos no estaba incluido en el diez por ciento (10%) previsto en el Artículo 2° de la Ley

LUIS VAISBERG  
SECRETARIO DE HACIENDA  
MINISTERIO DE ECONOMIA  
PROVINCIA DE RIO NEGRO

COPIA DEL ORIGINAL

Provincial N° 1.946 y sus modificatorias;

Que, además, el Artículo 104° Inciso d) de la Ley Nacional N° 20.628, establecía expresamente que el cuatro por ciento (4%) que se distribuía conforme el Índice de Necesidades Básicas Insatisfechas, debía ser destinado a obras de infraestructura básica social, constituyendo un recurso específico del Ministerio de Desarrollo Social (Código de Recurso N° 11721 SAFyC), en cumplimiento de la afectación específica, exceptuándolos también de lo establecido en el Artículo 9° inciso g) de la Ley N° 23.548, por lo que constituía para la Provincia de Río Negro de un recurso no computado para la masa coparticipable a los Municipios; esto es, no incluido en el diez por ciento (10%) previsto en el Artículo 2° de la Ley Provincial N° 1.946;

Que el Artículo 9° Inciso g) de la Ley N° 23.548 establece la obligación de las provincias de fijar un sistema de distribución de los ingresos originados en dicha Ley para los municipios de su jurisdicción; dicha obligación se encuentra regulada en la Ley Provincial N° 1.946 y sus modificatorias;

Que, de tal manera, los importes de los Incisos b) y d) del Artículo 104° de la Ley Nacional N° 20.628 estaban exceptuados de la masa coparticipable a los municipios, por lo que esos montos se detraían de la masa coparticipable a los municipios;

Que, como consecuencia del acuerdo indicado, se produjeron modificaciones al régimen tributario y de Coparticipación, entre los cuales se deroga el Artículo 104° de la Ley de Impuesto a las Ganancias mediante el dictado de la Ley Nacional N° 27.432;

Que en el Punto I- “Compromisos Comunes” Inciso c), se estableció expresamente que los importes equivalente a los recibidos por las provincias en el marco de los incisos b) y d) del Artículo 104° de la Ley de Impuesto a las Ganancias (t.o. 1997), se destinará a obras públicas y programas sociales administrados por las provincias;

Que, asimismo, en el Punto I- “Compromisos Comunes” Inciso h), se estableció que se prorroguen todas las asignaciones específicas vigentes hasta tanto se sancione una nueva ley de coparticipación federal de impuestos o hasta el 31 de diciembre de 2022, lo que ocurra antes;

Que del “Consenso Fiscal” se deduce que el equivalente al importe del 10% (Art. 104° inc. b) de la Ley Nacional N° 20.628), se destinará a obras públicas y programas sociales administrados por las provincias, y el equivalente al importe del 4% (Art. 104° inc. d) de la Ley citada) mantendrá su afectación específica siendo destinada

DR. LUIS VAISBERG  
SECRETARIO DE HACIENDA  
MINISTERIO DE ECONOMIA  
PROVINCIA DE RIO NEGRO

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

a obras de infraestructura básica social, sin ser incorporados tales importes a la masa coparticipable municipal, como sucedía previamente a la derogación del Artículo 104º señalado;

Que del Punto I- “Compromisos Comunes” Inciso c) del “Consenso Fiscal” sólo puede interpretarse que los importes correspondientes a los Incisos b) y d) del derogado Artículo 104º, quedarán bajo la administración de la Provincia que los destinará a obras públicas y programas sociales, disponiendo el Estado Provincial de esos fondos a efectos de cumplir con el destino fijado en el convenio citado, sin integrar la masa coparticipable municipal;

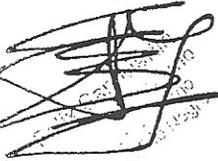
Que, por tal motivo, es menester establecer que los importes equivalentes a los antes recibidos por la Provincia de Río Negro en el marco de los Incisos b) y d) del Art. 104º de la Ley Nacional N° 20.628, serán destinados a obras públicas y programas sociales administrados por la Provincia, ello de acuerdo a lo prescripto en el Punto I) “Compromisos Comunes” Inciso c) del Convenio denominado “Consenso Fiscal”, ratificado mediante la Ley Provincial N° 5.262.

Que la Comisión Federal de Impuestos informa a todas las jurisdicciones provinciales los importes citados, siendo estos comunicados por el Ministerio de Economía a la Contaduría General de la Provincia de Río Negro para que proceda a la distribución entre los municipios detrayendo dichos importes de la masa coparticipable municipal previsto en el Artículo 2º de la Ley Provincial N° 1.946 y modificatorias;

Que el Artículo 10º tercer párrafo de la Ley Provincial N N° 1.946, autorizan al Poder Ejecutivo Provincial, a través del Ministerio de Economía y de Gobierno, a disponer en forma conjunta los mecanismos necesarios y que resulten más convenientes para la implementación de la presente, como asimismo al dictado de las normas interpretativas, complementarias y aclaratorias de la operatoria aquí dispuesta;

Que han tomado debida intervención la Asesoría Legal del Ministerio de Economía y la Asesoría Legal del Ministerio de Gobierno, la Contaduría General y la Fiscalía de Estado mediante la Vista N° 00395-18;

Que el presente se dicta en uso de las facultades conferidas en el Artículo 10º de la Ley Provincial N N° 1.946 y en la Ley Provincial N° 5.105 y su modificatoria



DR. LUIS VAISBERG  
SECRETARIO DE HACIENDA  
MINISTERIO DE ECONOMIA  
PROVINCIA DE RIO NEGRO

ES COPIA DEL ORIGINAL

Ley N° 5.238;

Por ello:

EL MINISTRO DE ECONOMÍA  
Y EL SECRETARIO DE GOBIERNO,  
A CARGO DEL MINISTERIO DE GOBIERNO

RESUELVEN:

ARTICULO 1°- Los importes indicados en el Punto I) "Compromisos Comunes" Inciso c) del Convenio denominado "Consenso Fiscal", ratificado por la Ley Provincial N° 5.262, se establecerán conforme lo informado por la Comisión Federal de Impuestos, los que serán comunicados por el Ministerio de Economía a la Contaduría General de la Provincia Río Negro.-

ARTICULO 2°- Determinar que a las sumas devengadas a favor de la Provincia de Río Negro en concepto de Coparticipación de Impuestos Nacionales se le detraerán los importes equivalentes a los previstos en el derogado Artículo 104° Incisos b) y d) de la Ley Nacional N° 20.628, ello a efectos de conformar el importe correspondiente a la Coparticipación Municipal del Artículo 2° de la Ley Provincial N° 1.946, todo ello en virtud a lo dispuesto en la Ley Nacional N° 27.429, la Ley Nacional N° 27.432, la Ley Provincial N° 5.262 y el "Consenso Fiscal".-

ARTÍCULO 3°.- Registrar, comunicar, y archivar.-

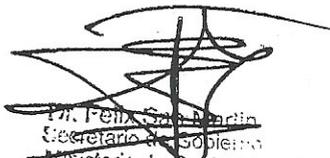
RESOLUCIÓN "M.G" N°

0751

RESOLUCIÓN "M.E" N°

0541

EL COMANDO EN JEFE

  
Dr. Félix San Martín  
Secretario de Gobierno  
Ministerio de Gobierno  
Provincia de Río Negro

DR. LUIS VAISBERG  
SECRETARIO DE HACIENDA  
MINISTERIO DE ECONOMÍA  
PROVINCIA DE RÍO NEGRO